



Rad.110013103019 2020 00009 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en consecuencia, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Adecuará las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil, esto es teniendo en cuenta que solo se puede peticionar o la pena o la indemnización.
2. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020).

RAMA JUDICIAL
NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
BLIC... COL...

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 29/09/2020_ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 072

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaría